

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2017-00548 [Cuaderno demanda acumulada]

En atención a los recursos de reposición y en subsidio el de apelación¹ impetrados por la apoderada de la demandante acumulada contra el auto emitido el 26 de septiembre de 2022², procede el Despacho a pronunciarse en los siguientes términos.

Mediante nota devolutiva del 10 de marzo de 2022 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona centro de esta ciudad comunicó que no fue posible el registro de la medida de embargo sobre el inmueble con folio No. 50C-1957010 toda vez que *“no se pagó el mayor valor generado respecto del trámite cuyo registro se pretende”*³.

No obstante, no se indica cuál es el mayor valor dejado de cancelar, más aún cuando las cautelas decretadas si se registraron en los folios Nos. 50C-1956507 y 50C-1956740⁴.

En ese orden, por Secretaría ofíciase a la citada oficina de registro para que en el término improrrogable de 3 días (i) informen el mayor valor dejado de cancelar que señala la nota devolutiva No. 50C-2022EE14486, respecto al folio No. 50C-1957010, teniendo en cuenta los pagos efectuados el 21 de febrero de 2022 a través de las radicaciones 2022-1574, 2022-121080, 2022-121081 y 2022-121085⁵; (ii) aclaren en el registro que el embargo de los predios con folios Nos. 50C-1957010, 50C-1956507 y 50C-1956740 se decretó en virtud a la garantía hipotecaria que ostenta a su favor el Banco Davivienda S.A., y, si es del caso, (iii) registren el embargo decretado sobre el predio del cual se remitió nota devolutiva. A la respectiva comunicación anéxese copia de los documentos Nos. 024, 030, 032 y 035.

Así las cosas, se deja sin valor ni efecto el requerimiento efectuado en auto del 26 de septiembre de 2022 y, por sustracción de materia, se rechazan de plano los recursos planteados por la ejecutante acumulada.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JASS

¹ Documentos 035 y 036 del cuaderno demanda acumulada.

² Documento 034 del cuaderno demanda acumulada.

³ Documento 032.

⁴ Documento 030.

⁵ Páginas 4 a 6 del documento 030.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 45
fijado el 14 de abril de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1626802b68b763006febdf04e307bde5f057c833f13111885f7edceaefdc4949**

Documento generado en 13/04/2023 04:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>